



Exp.00004/24

R.D.497/25

Acta N°29

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 29 de octubre de 2025.

**VISTO:** El informe remitido por el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas con fecha 24 de octubre de 2025, referente a las facturas emitidas por la empresa MIN S.R.L. correspondientes al servicio de limpieza y portería prestado en el Edificio Baalbek durante el mes de agosto de 2025; -----

**RESULTANDO:** I) que la empresa MIN S.R.L. presentó las facturas Serie A-4427 por un monto de \$6.423,18 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos veintitrés con dieciocho centésimos) IVA incluido, y Serie A-4426 por un monto de \$158.889,14 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con catorce centésimos) IVA incluido, por los servicios prestados durante el mes de agosto de 2025; -----

-----II) que el Departamento de Prensa constató faltas en la prestación de servicios por parte de la empresa contratada, consistentes en: ausencia del servicio de vidriero, debiendo prestarse cada 15 días por 6 horas, realizándose únicamente el día 5 de agosto de 2025, y ausencia de personal de limpieza (18 h) y portería (6 h) el día 11 de agosto de 2025, sin retén ni sustitución;-----

-----III) que, conforme al artículo 13.2º) del Pliego de Condiciones Particulares, dichas faltas configuran causal de aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, equivalentes a 18 UR (dieciocho unidades reajustables) por el servicio de vidriero no prestado y 72 UR (setenta y dos unidades reajustables) por las ausencias en limpieza y portería;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el control y aplicación de las penalidades constituye una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;-----

-----II) que se mantiene la conformidad general con la prestación del servicio durante el mes de agosto de 2025, con las excepciones indicadas;-----



-----III) que, en mérito a lo expuesto, procede aprobar el pago con las deducciones correspondientes; -----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en artículo 13.2º) del Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente servicio; -----

**EL DIRECTORIO**

**RESUELVE:**

**1º. APROBAR** – previa intervención de la Contaduría Delegada - el pago a la empresa MIN S.R.L. por los servicios de limpieza y portería prestados en el Edificio Baalbek durante el mes de agosto de 2025, correspondientes a las facturas Serie A-4427 por un monto de \$6.423,18 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos veintitrés con dieciocho centésimos) IVA incluido, y Serie A-4426 por un monto de \$158.889,14 (pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con catorce centésimos) IVA incluido; totalizando un monto de \$165.312,32 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil trescientos doce con treinta y dos centésimos), con la deducción de 90 UR (unidades reajustables noventa) por concepto de penalidades por incumplimientos constatados, conforme al artículo 13.2 del Pliego de Condiciones Particulares. -----

**2º. COMUNICAR** la presente a la citada firma, conforme a lo dispuesto en el art.44º) de la Ley N°20.333 del 25/IX/2024; fecho, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. Jorge Varela Vega  
**Secretario General**



Dr. Ernesto Cesar Estrada  
**Presidente**

RM.